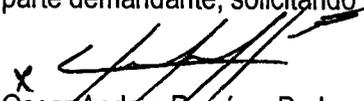


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con memorial de la parte demandante, solicitando relevo de curador ad litem. Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

  
x Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Ref. Demanda Ejecutiva, 2019-00217, Ejecutivo seguido por la Fundación Apoyo a la Educación y Fomento Empresarial –FUNDACION APOYO-, en contra de Jenny Paola Amado Mantilla, Zoraya Mantilla Castellanos, María Eugenia Mantilla Lozano, y Oscar René Paredes Mantilla.

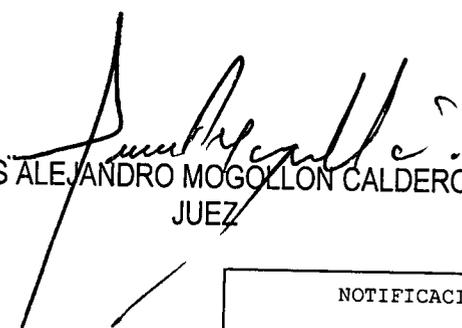
Teniendo en cuenta que la curadora ad litem designada mediante auto del 24 de enero de 2020, Abogada Susana Rodríguez Quintero, no ha manifestado que acepta el cargo o que existe justificación para no hacerlo, habrá de relevarla del cargo y en su reemplazo se designa a la también abogada Ayda Janeth Lozada Ruiz, para que represente al demandado Oscar René Paredes Mantilla, en el presente proceso y ejerza las facultades mencionadas en el art. 56 del C. General del Proceso, quien debe ser notificada al correo electrónico; ayda\_02@hotmail.com.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que actúe en más de cinco procesos como defensor de oficio. En caso de que no acepte el cargo se impondrán las sanciones disciplinarias correspondientes.

No se fijan honorarios, de conformidad con el apartado del numeral 7 del art. 48 del C.G.P. en tanto dispone que el desempeño del cargo se hace en forma gratuita.

En vista de que la Ab. Susana Rodríguez Quintero, no se presentó para tomar posesión del cargo de curador ad- litem dentro del presente proceso, pese a que fue notificada por correo electrónico, este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P<sup>1</sup>., ordenará que por secretaria se compulse copias al Consejo Superior de la Judicatura para las sanciones correspondientes.

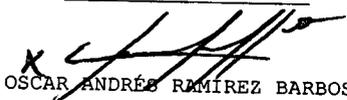
NOTIFÍQUESE,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 085 hoy,

17 DE JUNIO DE 2022

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.